CARTELERA VIRTUAL / PÁGINA WEB

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 107-2014-TCE, que sigue **FRANCO MARQUEZ HERALDO FLORESMILO** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 107-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2014.- Las 16h00.- **VISTOS: 1)** El día jueves 03 de abril de 2014, a las 17h50, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio sin número del mismo día, mes y año, dirigido a los señores del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Richard Mera Toro, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual remite *"...los expedientes de las apelaciones presentadas por los sujetos políticos: 4. Señor Franco Márquez Heraldo Floresmilo, candidato a Alcalde del cantón Santa Ana, provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Creando Oportunidades Creo, lista 21, en un total de ciento veinte fojas útiles..."* En dicho expediente, consta el escrito suscrito por el mencionado candidato y el Abg. Hugo Pita Vélez, representante legal, quienes interponen *"RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN de la resolución número **PLE-CNE-16-28-3-2014, de fecha 30 de marzo del 2014**, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo establece el artículo 243 segundo párrafo, 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia."* **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas ciento treinta y seis (136) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 107-2014-TCE. **3)** El día viernes 04 de abril de 2014, a las 21h15 se recibe en este despacho el mencionado proceso en ciento treinta y seis (136) fojas. Al respecto y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-**Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral adjuntando copia del escrito de interposición del recurso, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de un (1) día se envíe a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la Resolución PLE-CNE-16-28-3-2014, de fecha 30 de marzo del 2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día viernes 28 de marzo de 2014. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Hugo Pita Vélez y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que represente al recurrente en esta causa, así como la dirección electrónica ab.hpita@hotmail.com. **TERCERO.-** Asígnese al peticionario, casilla contencioso electoral conforme lo solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y copia certificada del escrito de interposición del recurso, al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de este auto, en la cartelera virtual - página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.-** Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE